

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Culebra
P.O. Box 189
Culebra, Puerto Rico 00775
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437
Fax. (787) 742-0616
Legislatura Municipal



ORDENANZA NÚMERO 39

SERIE 2024-2025

Proyecto de Ordenanza número 19

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA PARA ESTABLECER LAS OBVENCIONES QUE PERCIBIRÁN LOS LEGISLADORES MUNICIPALES Y LA PRESIDENTA, POR LA ASISTENCIA A LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y DE COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES, CONFORME ESTABLECE EL ARTÍCULO 1.032 DE LA LEY NÚM. 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, MEJOR CONOCIDA COMO EL "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO", DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 25, SERIE: 2007-2008; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: EL(LA) HON. NOEMÍ GONZÁLEZ GONZÁLEZ

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley Núm. 107-2020, según enmiendada, establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el dotar a los municipios de las herramientas legales necesarias para ejercer plenamente sus funciones, reconociendo su papel como el gobierno más cercano al pueblo.

POR CUANTO: El Artículo 1.032 de la citada Ley, establece que las Legislaturas Municipales están autorizadas a decretar un aumento o reducción en las dietas que percibe cada Legislador y el Presidente.

POR CUANTO: Según el propio Artículo 1.032, se debe evaluar los siguientes criterios:

- (a) El presupuesto del municipio y la situación fiscal de los ingresos y gastos reflejados en los informes de auditoría o *single audit*.
- (b) La población a la que le brindan servicios y la complejidad de los mismos.
- (c) La extensión territorial del municipio.
- (d) La complejidad de las funciones y responsabilidades de cada Legislatura en particular, incluyendo la laboriosidad que esto le implica a sus miembros"

POR CUANTO: La última revisión de las obvenciones de los legisladores municipales de Culebra fue aprobada mediante la Ordenanza Número 25, Serie 2007-2008, la cual estableció una dieta de sesenta dólares (\$60.00) por cada sesión o reunión de comisión debidamente convocada. Asimismo, dispuso que el Presidente percibiría setenta y cinco dólares (\$75.00) por sesión y sesenta dólares (\$60.00) por comisión a la que asista, siempre y cuando no actúe como miembro ex officio.

POR CUANTO: El aumento en las obvenciones aquí establecidas, no representa un aumento en el presupuesto de la Legislatura Municipal de Culebra.

POR CUANTO: Según el Censo del 2020, Culebra tiene una población de aproximadamente 1,792 habitantes distribuidos sobre 11.6 millas cuadradas (30.0 kilómetros cuadrados), lo cual plantea desafíos particulares para la gestión legislativa y la atención a una comunidad diversa, dispersa geográficamente, y con necesidades únicas.

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ley 107-2020, y según se establece en su exposición de motivos, se reconoce que es necesario continuar ampliando las facultades y responsabilidades municipales.

POR CUANTO: Con la aprobación del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, se les han delegado a los municipios mayores facultades y responsabilidades. Esto ha traído consigo un aumento en la carga de trabajo de las legislaturas municipales, ya que deben atender más asuntos locales, ejercer mayor fiscalización y participar activamente en procesos de administración municipal.

POR CUANTO: La revisión de las dietas u obvenciones responde a la necesidad de reconocer de forma justa el tiempo, los recursos y el compromiso que conlleva el ejercicio de las funciones legislativas, incluyendo el análisis técnico de proyectos, comparecencias a vistas públicas, reuniones de comisiones, participación ciudadana y labores de fiscalización administrativa.

POR CUANTO: El contexto geográfico aislado de Culebra implica que los legisladores municipales deben participar activamente no solo en las sesiones formales, sino también en gestiones continuas ante agencias estatales y federales, así como en procesos de consulta y respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, lo cual incrementa la carga de trabajo y el compromiso necesario para representar adecuadamente los intereses del pueblo.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CULEBRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA. Se autoriza a un aumento en las obvenciones a los Legisladores Municipales y a la Presidente, como se establece a continuación:

- 
1. Cada Legislador Municipal percibirá una obvención de cien dólares (\$100.00) por la asistencia a reuniones de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, así como las reuniones de Comisiones Permanentes y Especiales.
 2. El Presidente de la Legislatura Municipal percibirá una obvención de ciento quince dólares (\$115) por la asistencia a las reuniones de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a las que presida. En la eventualidad de que el Presidente de la Legislatura no pueda asistir a los trabajos de las reuniones y sea el vicepresidente quien asuma la presidencia en funciones, este en su lugar, devengará ciento quince dólares (\$115.00).

SECCIÓN 2DA. No se podrá devengar más de una dieta diaria por parte de un legislador, aun cuando participe en más de una reunión en la misma fecha.

SECCIÓN 3RA. Los fondos para cubrir las dietas serán sufragados de la partida presupuestaria correspondiente a la Legislatura Municipal dentro del presupuesto aprobado para el año fiscal 2025-2026, sin que represente un aumento en su asignación.

SECCIÓN 4TA. Se deroga la Ordenanza Núm. 25, Serie 2007-2008, así como cualquier otra disposición que contravenga esta ordenanza.

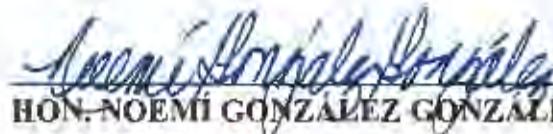
SECCIÓN 5TA. Esta Ordenanza entrará en vigor tras su aprobación por la Legislatura Municipal y su firma por el Alcalde, con efectividad retroactiva al **1 de julio de 2025**.

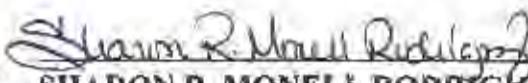
SECCIÓN 6TA.

Una copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuestos área de Asuntos Municipales, al Alcalde, a la Oficina de Finanzas del Municipio, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL), y a toda dependencia pertinente para su debida notificación y cumplimiento.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL

EL DIA 24 DE JUNIO DE 2025


HON. NOEMÍ GONZÁLEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CULEBRA


SHARON R. MONELL RODRIGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CULEBRA

FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE EL DIA 24 DE JUNIO DE 2025.


SRA. GLORIBEL TORRES SANES
ALCALDESA INTERINA



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Culebra

P.O. Box 189
Culebra, Puerto Rico 00775
Tel. (787) 742-3521 Ext. 437
Fax (787) 742-0616



Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Sharon R. Monell Rodriguez, secretaria de la Legislatura Municipal de Culebra, Puerto Rico por la presente CERTIFICO:

Que: La antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 39 Serie 2024-2025, Proyecto de Ordenanza 19; aprobada el día 24 de junio de 2025, por la Honorable Legislatura Municipal, con los siguientes Legisladores presentes en Sesión:

HONORABLES

Noemí González González
Presidenta

Carlos T. Carrión Colón
Vice presidente

Luis J. Rivera Ayala
Legislador, Portavoz Mayoria

Alexander Hernández Ortiz
Legislador

Portavoz Minoría
Legislador

AUSENTE

—

Votación: A FAVOR: 3 EN CONTRA: AUSENTE: 1 ABSTENIDO:

Y para que así conste: expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio de Culebra, Puerto Rico, hoy día 24 de junio de 2025.

SHARON R MONELL ROBRIQUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL